



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del bicentenario del fallecimiento del general Manuel José Joaquín del corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE . N° 744-235/17

DECRETO N°

1718

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2020

VISTO:

Las Leyes N° 5875; N° 3161/74, N° 4307, N° 6113; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes N° 4.037 y N° 6.113 autorizan al Poder Ejecutivo a fijar la política salarial del sector público provincial;

Que, particularmente el Sistema de Asistencia Médica de Emergencia -SAME 107, cuenta con personal no profesional que cumplen tareas específicas y definidas contribuyendo a que el servicio sea oportuno, eficaz y eficiente;

Que, se ha realizado un análisis de la situación de agentes que desempeñan tareas como choferes de vehículos sanitarios, radio operadores y enfermeros profesionales no universitarios, de manera cierta y efectiva en la citada unidad de organización; de la mencionada Unidad de Organización.

Que, el recurso humano constituye un elemento esencial en el sistema de salud pública, particularmente en el contexto de la emergencia sanitaria y epidemiológica que transita la provincia, resultando acertado estimular el mejor desempeño dado las características de tareas que cumplen;

Que es propicio brindar un marco de equidad en la política salarial del personal que cumple funciones efectivas en el Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME-, porque si bien el mismo reúne diferentes agrupamientos, todos se encargan de la atención pre-hospitalaria, integrando su labor en un todo para brindar una respuesta adecuada ante el requerimiento de la población.

Por lo expuesto y en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase y establece caso el "Adicional por apoyo en urgencias" del cuarenta por ciento (40%) destinado para el personal que en forma presencial y

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del bicentenario del fallecimiento del general Manuel José Joaquín del corazón de Jesús Belgrano

1718

////...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-S-

efectiva preste servicios en el Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME-, en tareas de conductor de vehículos sanitarios, radio operadores y enfermeros profesionales no universitarios. El adicional se calculará sobre la categoría del agente y tendrá carácter no remunerativo, no bonificable.

ARTICULO 2°.- A los fines de la liquidación y pago del Adicional, el Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME- ,deberá remitir al órgano de liquidación correspondiente, junto con las novedades mensuales, la nómina de agentes que tienen derecho a percibir el mismo.-

ARTICULO 3°.- El adicional "Adicional por apoyo en urgencias" no será base para el cálculo de ningún concepto o adicional, tampoco para el cálculo del sueldo anual complementario.-

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Salud, como Autoridad de Aplicación establecerá los procedimientos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de éste Decreto, facultándolo para dictar las normas reglamentarias correspondientes.-

ARTICULO 5°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de Aplicación dictará las disposiciones reglamentarias, interpretativas y operativas necesarias, quedando facultado a la creación, modificación, transferencia y afectaciones presupuestarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será de aplicación a partir del 1de octubre de 2020.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y del Tribunal de Cuentas. Siga al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME-. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Huanca
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY



Gerardo Ruden Morales
C.P.N. GERARDO RUDEN MORALES
GOBERNADOR

Carlos Alberto Sadir
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS